

**GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA  
RACIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA DE LA OPS**

CE/WGG2/SR.4

**Acta resumida de la cuarta reunión**

Viernes 24 de marzo de 2006

*Presidente:*

*Nick Previsich*

*Canadá*

*Se abre la sesión a las 1.40 p.m.*

**PUNTO 8: MEJORAMIENTO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS  
CUERPOS DIRECTIVOS DE LA OPS**

El PRESIDENTE dice que, en la primera reunión del Grupo de Trabajo, se le ha solicitado a la Secretaría que propusiera enmiendas a los reglamentos internos, en respuesta a diversas inquietudes expresadas por los Estados Miembros.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos), al presentar las enmiendas propuestas al Reglamento Interno del Consejo Directivo, dice que la Secretaría se ha centrado en las áreas en las cuales, con el transcurso del tiempo, se han detectado deficiencias. Si se adoptase cualquiera de las propuestas, sería también necesario modificar el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo y de la Conferencia Sanitaria Panamericana.

En el Artículo 2, tal como está redactado, no se reconoce el procedimiento empleado desde hace mucho tiempo de enviar el orden del día provisional adjunto a la convocatoria. Se propone, por lo tanto, insertar las palabras “junto con el orden del día provisional” después de “Las convocatorias”.

Para que la Comisión General se asemeje más a una comisión de trabajo, la Secretaría propone asignarle la responsabilidad, en virtud del Artículo 33, de recomendar medidas apropiadas respecto de cualquier punto del orden del día propuesto que se presente después de que el orden del día provisional haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo y antes de ser adoptado por el Consejo Directivo. La Comisión General también tendrá la responsabilidad de diferir cualquier punto del orden del día a una sesión futura del Consejo.

El PRESIDENTE señala que los puntos que sean incluidos de esa manera quedarían fuera de la regla de 60 días. Pregunta si el Director tiene facultades para decidir que se incluya un punto en el orden del día sin seguir el proceso habitual, y si los puntos de información se tratan de la misma manera que los más sustantivos.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) explica que los puntos en cuestión no se clasifican en la misma categoría que los puntos complementarios que pueden agregarse al orden del día con la aprobación de los Estados Miembros. Son puntos que los países pidieron que se incluyesen en el orden del día después de que este había sido aprobado. Con la enmienda propuesta, todos los puntos del orden del día tendrían la aprobación de los Estados Miembros.

El Director, como los Estados Miembros, tiene el derecho de solicitar la inclusión de un punto en cualquier momento; todas las solicitudes están sujetas al mismo mecanismo. La Secretaría, al proponer su enmienda, está intentando añadir un proceso al sistema según el cual la decisión quedará en manos del mecanismo de gobernanza en lugar de la Secretaría. Los puntos de información no se reconocen específicamente en el Reglamento Interno. Le

corresponderá al Grupo de Trabajo decidir si desea o no recomendar cómo se tratarán los diferentes tipos de puntos del orden del día.

Regresando a las modificaciones propuestas, dice que al incorporar el envío del orden del día provisional en el Artículo 2, tendría que suprimirse lo que dispone el Artículo 9. El Grupo de Trabajo podría considerar en qué momento se enviarían los documentos en virtud de ese artículo.

Según lo dispuesto en el Artículo 10, que abarca la adopción del orden del día del Consejo, la Secretaría propone que se añada una disposición sobre los puntos que la Comisión General recomienda incluir.

En el Artículo 12, que se refiere a la inclusión de documentos de trabajo, la Secretaría propone que las palabras “Siempre que sea posible” sean reemplazadas por “Salvo en circunstancias extraordinarias” para reducir la flexibilidad del texto original pero al mismo tiempo contemplar circunstancias en las que se haya incluido un punto provisional sin el tiempo suficiente para que la Secretaría, o el Estado Miembro que lo propuso, preparase un documento de trabajo.

La propuesta de enmendar el Artículo 23, sobre la función del Relator, se basa en el hecho de que el Relator presenta los proyectos de resolución, pero no los redacta.

La modificación propuesta del Artículo 40 tiene por objeto dar el tiempo suficiente a la Secretaría —12 horas— para preparar resoluciones en todos los idiomas de trabajo, junto con la documentación de antecedentes pertinente y dar tiempo a los Estados Miembros —24

horas— para los debates y las consultas que sean necesarios antes de considera una resolución.

El Sr. ABDOO (Estados Unidos de América) pregunta si pueden extenderse los 30 días que estipula el Artículo 9, para ajustar el período a los 60 días que prevé la OMS para los documentos de la Asamblea y las seis semanas para los documentos del Consejo Ejecutivo.

El Dr. KEAN (Director del Departamento de Gobernanza de la OMS) dice que es difícil observar la regla de seis semanas, introducida en 2003, debido a otras cuestiones de coordinación de plazos. La Mesa Directiva del Consejo puede proponer nuevos puntos del orden del día para su consideración hasta 10 semanas antes de que se abra una sesión, pero el proceso tiene que completarse ocho semanas antes de la sesión, cuando se envía la convocatoria y el orden del día con comentarios. Quedarían entonces dos semanas, si se ha de observar la regla de seis semanas, durante las cuales habría que escribir, procesar y despachar los nuevos puntos. Se ha comprobado que es una tarea imposible y, en todos los casos, los puntos adicionales se enviaron tardíamente. La documentación propuesta para la reunión de enero del Consejo, pero que estaba relacionada con el año civil anterior, tampoco se envió en el plazo de seis semanas. En las cuatro semanas previas a la Asamblea de la Salud, aunque la mayoría de la documentación es transmitida por el Consejo, es necesario reflejar los debates del Consejo, modificar resoluciones, y completar asuntos tales como la situación de la recaudación de las contribuciones con información actualizada. Se utilizan documentos de información y apéndices para eventos de rápida evolución, como una epidemia. Hay solicitudes ocasionales de que se aplace un punto, se efectúe una modificación mayor a una resolución o se adopte una nueva resolución. A este respecto, la regla de 24

horas que propone la OPS es importante y apropiada. Tanto para el Consejo como para la Asamblea la regla es dos días o 48 horas, para acomodar los diferentes husos horarios. Aún así puede haber dificultades si una resolución, por ejemplo, se presenta en medio de una reunión de una semana y son difíciles o imposibles las consultas con las capitales, primero sobre la propuesta original y luego sobre las modificaciones. En ese caso, quizá sea necesaria la postergación. La publicación de información en sitios web ha ayudado a cumplir los plazos, pero reconoce que el hecho de recibir los documentos dos o tres semanas antes de una sesión, en lugar de cuatro a seis semanas, no da tiempo suficiente a los Estados Miembros para la consulta.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) dice que la diferencia reside en los 21 días con que cuenta la OPS para presentar documentos del Comité Ejecutivo en tanto que la OMS dispone de seis semanas para presentar los documentos del Consejo.

El Lic. TOBAR (Argentina) alude al artículo 12, en el que se hace referencia a circunstancias extraordinarias, y pregunta si en aras de la precisión, no sería conveniente establecer quién sería responsable de definir que se está ante una situación extraordinaria.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) explica el matiz que se pretende introducir con la sustitución de una frase por otra, y agrega que el responsable de determinar cuándo se trata de una situación extraordinaria sigue siendo el propio Consejo Directivo.

El PRESIDENTE dice que la Comisión General, con sus nuevas responsabilidades, también podría decidir si se trata o no de circunstancias extraordinarias.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) dice que una vez que el Comité Ejecutivo ha aprobado el orden del día provisional, la Secretaría tiene el tiempo previsto en el Artículo 9 para preparar y presentar los documentos de trabajo. Las circunstancias extraordinarias se relacionarán con los puntos del orden del día agregados posteriormente; la Comisión General podría hacer una recomendación, pero solo el Consejo Directivo puede decidir si las circunstancias son suficientemente extraordinarias para justificar un debate sin los documentos de trabajo.

El PRESIDENTE, hablando en nombre de la delegación canadiense, reconoce que Canadá ha sido uno de los críticos más acérrimos del envío tardío de documentación. Los delegados, por respeto a sus países, deben llegar a una reunión debidamente preparados. Según indicó Estados Unidos, deberá extenderse el tiempo que se otorga actualmente, sobre todo para el Comité Ejecutivo, donde tienen lugar debates sustantivos y se redactan resoluciones. Cuando los temas a tratar llegan al Consejo Directivo, requieren poca preparación adicional. Por consiguiente, propone que se reemplace la regla de 30 días por una regla de seis semanas. Además, sería ideal pero probablemente poco realista introducir una estipulación que establezca que un documento no entregado a tiempo no se remitirá al Consejo Directivo para su consideración.

El Dr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Cuba) coincide en la necesidad de disponer de los documentos que se someterán a debate del Comité Ejecutivo. También está de acuerdo con el plazo de seis semanas, plazo que también considera aconsejable en relación con el punto 9. Estima que ello contribuiría también a una mayor participación de los Estados Miembros. Alude a la necesidad de confeccionar los documentos de forma sucinta, así como de instruir a los destinatarios acerca de los puntos específicos sobre los cuales los

participantes en las reuniones del Comité Ejecutivo como del Consejo Directivo se habrán de pronunciar.

El Sr. ABDOO (Estados Unidos de América) respalda plenamente las observaciones de Cuba. Los documentos se han vuelto demasiado engorrosos: el más corto del SPP reciente tiene 12 páginas y el más largo más de 20. La OMS, según recuerda, ha impuesto un límite de cuatro o seis páginas.

El Dr. KEAN (Director del Departamento de Gobernanza de la OMS) dice que la mayoría de los documentos relacionados con las áreas programáticas siguen siendo de cuatro páginas, pero que en algunos documentos administrativos es necesario anexar material. En esas cuatro páginas se hace todo lo posible para indicar los temas clave y las medidas que deberá tomar el Consejo o la Asamblea, pero siempre hay presiones para incluir material adicional.

El PRESIDENTE observa que el hecho de que la OMS use un tipo de letra más pequeño significa que puede incluirse más información en el mismo espacio. Para no introducir un cambio excesivo, propone que se formalice la regla informal de la OPS de 10 páginas como máximo.

La Sra. DICKINSON (Canadá) dice que sería útil que el Grupo de Trabajo considerase también la posibilidad de prescribir el formato de los documentos.

El PRESIDENTE sugiere, a este respecto, que el Grupo de Trabajo podría recomendar que se examine y se actualice el documento que contiene las normas para redactar documentos de los Cuerpos Directivos de la OPS, que se le ha remitido

recientemente, y se incorpore en el Reglamento. Sugiere además que el Grupo de Trabajo recomiende que los documentos deberán estar listos seis semanas antes de las reuniones del Comité Ejecutivo y el Consejo Directivo. Al no haber objeciones, entiende que el Grupo de Trabajo apoya estas sugerencias y las enmiendas propuestas por la Secretaría.

*Así queda acordado.*

El Dr. LAMY (Gerente del Área de Gobernanza, Política y Alianzas) dice que el trabajo de revisar esas normas ya se ha iniciado. Dado que el plazo de seis semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo vence antes de la Asamblea de la Salud, todo documento de la Asamblea o toda información que deba incorporarse en otros documentos para ser transmitidos al Comité Ejecutivo tendrá aparecer como apéndice.

La Dra. SEALEY (Gerente del Área de Planificación, Presupuesto por Programas. y Apoyo a Proyectos) dice que el Presupuesto por Programas será el documento más afectado, porque se retuvo la propuesta final del Comité Ejecutivo para incluir las contribuciones aprobadas por la Asamblea de la Salud.

El PRESIDENTE, respondiendo a una pregunta de la Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) dice que el Grupo de Trabajo no haría ninguna recomendación respecto de los documentos de información ni de los apéndices.

Tras dirigir la atención del Grupo a la información presentada el día anterior por Chile en el sitio web, dice que mientras esa información no pueda incorporarse en los debates de la reunión en curso, será considerada por el Comité Ejecutivo en una reunión futura del Grupo de Trabajo.

**PUNTO 6: CONCLUSIONES ALCANZADAS CON RESPECTO A LOS ASUNTOS ENUMERADOS EN EL PUNTO 5**

**Criterios que deberán emplear los países para nombrar al Director de la OSP**

El PRESIDENTE invita al Grupo de Trabajo a que considere el texto párrafo por párrafo.

“Los candidatos que se presenten para ocupar el cargo de Director de la Oficina Sanitaria Panamericana... deberán:

1. poseer una sólida formación técnica y de salud pública, una vasta */y continua/* experiencia en el campo de la salud internacional y *un conocimiento del sistema interamericano y del Sistema de las Naciones Unidas.*”

La Dra. SÁENZ MADRIGAL (Costa Rica) solicita precisiones en relación con el término “continuada”.

El Sr. de ARAÚJO FERREIRA (Brasil) dice no encontrar ambigüedad con el término “continuada” ni en español ni en portugués.

La Dra. SÁENZ MADRIGAL (Costa Rica) explica el matiz entre los dos términos y los ejemplifica para ilustrar su duda al respecto.

La Dra. RADIX (Granada), tras apoyar las observaciones de Costa Rica, dice que la frase “y continua” es un factor limitante y no deberá incluirse en el texto.

*Así queda acordado.*

La Dra. SEALEY (Gerente del Área de Planificación, Presupuesto por Programas. y Apoyo a Proyectos) cuestiona el significado de “sólida formación técnica” y sugiere que la formación en salud pública deberá describirse como una ventaja para el candidato y no como un requisito, teniendo presente que en el pasado no ha sido una desventaja la falta de formación en salud pública.

El PRESIDENTE dice que como la palabra “técnica” tiene diferentes significados en los diferentes países, no es necesario estar de acuerdo con ninguno de ellos, para que los países tengan la flexibilidad de determinar cómo debe aplicarse. Entiende que el Grupo de Trabajo aprobó el texto, en su forma enmendada.

*Así queda acordado.*

*“2. tener competencia en la gestión organizacional así como *aptitudes de gestión apropiadas para una organización compleja relacionada con la salud, especialmente para la planificación, la programación y el monitoreo de programas.*”*

La Sra. DICKINSON (Canadá) dice que cuando se hace referencia a las aptitudes de gestión, también deberá mencionarse la gestión de los recursos humanos.

La Dra. SÁENZ MADRIGAL (Costa Rica) solicita precisiones sobre el carácter de las organizaciones en las que se ha adquirido experiencia, así como sobre el perfil requerido en materia de aptitudes en contraposición con el grado de experiencia, e indica que el Subcomité de Planificación considera de suma importancia el que se tengan aptitudes para la planificación y la programación. Se pregunta asimismo si especificar el aspecto de la gestión

de los recursos humanos y la movilización de recursos no sería ahondar en demasiados detalles; aconseja dejar la frase “organizaciones complejas”, término de carácter más amplio.

La Sra. CAMPBELL (Barbados) y el Sr. ABDOO (Estados Unidos de América) están de acuerdo con ese criterio. La redacción debe ser más general.

El Dr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Cuba) indica que el texto debería simplificarse y se explaya sobre la redacción del mismo, así como sobre el significado de ciertos términos. Propone que el párrafo rece “aptitudes para la dirección de organizaciones complejas internacionales en el campo de la salud” pues a su juicio refleja la esencia del proceso de dirección. Como alternativa al uso del término “dirección”, propone introducir “aptitudes para la conducción de organizaciones complejas en el campo de la salud”.

La Dra. SEALEY (Gerente del Área de Planificación, Presupuesto por Programas. y Apoyo a Proyectos) sugiere que, para evitar repeticiones y superposiciones, debe fusionarse el segundo y tercer criterio “antecedentes demostrados de liderazgo en el ámbito de la salud pública *“pruebas de haber ejercido funciones de gestión de alto nivel, liderazgo y autoridad considerable en actividades de salud pública que se consideran exitosas a nivel de país”* para que se lea: “tener antecedentes demostrados y documentados de liderazgo y gestión en organizaciones complejas relacionadas con la salud a niveles subregionales o internacionales.”

Tras una breve conversación entre el PRESIDENTE, la Dra. SEALEY y la Sra. CAMPBELL (Barbados) queda **acordado** que no deberá hacerse referencia alguna al nivel subregional.

El Dr. KEAN (Director del Departamento de Gobernanza de la OMS) dice que el liderazgo en salud pública no necesariamente implica aptitudes de gestión de una organización internacional de salud pública, y que sería mejor mantener los dos temas separados.

El Sr. ABDOO (Estados Unidos de América) sugiere, en relación con la separación de los dos criterios, que el párrafo 2 debe decir: “tener competencia y gestión organizacional adecuadas para organizaciones internacionales complejas de salud pública.”

La Dra. SEALEY (Gerente del Área de Planificación, Presupuesto por Programas y Apoyo a Proyectos), respondiendo a una pregunta de la Dra. RADIX (Granada), dice que la propuesta de los Estados Unidos implica que las aptitudes de gestión adquiridas en una organización compleja a nivel nacional, por ejemplo, pueden considerarse apropiadas para una organización internacional.

La Sra. DICKINSON (Canadá) sugiere que, con base en esa explicación, los dos criterios todavía pueden fusionarse si se enmienda la propuesta de la Dra. Sealey para que se lea: “tener antecedentes demostrados y documentados de liderazgo y gestión apropiados para organizaciones complejas relacionadas con la salud.”

El Dr. KEAN (Director del Departamento de Gobernanza de la OMS) apoya esa redacción, que refleja los propios criterios de la OMS.

La Sra. DICKINSON (Canadá) sugiere que, para responder a las inquietudes del Sr. ABDOO (Estados Unidos de América), el texto podría quedar así: “tener antecedentes

demostrados y documentados de liderazgo en el ámbito de la salud pública, así como aptitudes de gestión apropiadas para una organización compleja relacionada con la salud.”

*Así queda acordado.*

“3. (originalmente 4.) mostrar sensibilidad a la diferencia cultural, social y política, a las características de los diferentes sistemas de salud de la Región, sus diferentes características y situaciones epidemiológicas y financieras, y sus modelos de atención de salud.”

El PRESIDENTE dice que el texto incorpora las sugerencias de Argentina y Barbados y tal vez podría ajustarse.

El Dr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Cuba) observa que un primer requisito a tener en cuenta guarda relación con las poblaciones de Región de las Américas, sus diferencias culturales, sociales y políticas; agrega que son importantes tanto el aspecto de la sensibilidad como el del respeto. Estima que un segundo requisito debería ser el que indicaran oportunamente Argentina y Barbados.

Lic. TOBAR (ARGENTINA): ...Dos puntos.

La Sra. CAMPBELL (Barbados) sugiere que la palabra “financieras” deberá ser reemplazada por “económicas”.

El Sr. ABDOO (Estados Unidos de América) está de acuerdo con Costa Rica en que el texto tal como está redactado es demasiado restrictivo. No hay ninguna necesidad de incluir los detalles que figuran en la segunda mitad de la oración.

La Dra. RADIX (Granada) dice que la referencia a la diferencia política abarca las diferencias de los sistemas de salud. Está de acuerdo con la propuesta de Barbados y propone, con la finalidad de responder a las inquietudes de Cuba, que se enmiende el texto para que se lea: “mostrar sensibilidad y respeto por las diferencias culturales, sociales, económicas y políticas”.

La Dra. SEALEY (Gerente del Área de Planificación, Presupuesto por Programas. y Apoyo a Proyectos) sugiere reemplazar “diferencias” por “diversidad”, para que el párrafo se lea: “mostrar sensibilidad y respeto por la diversidad cultural, social, política y económica de cada país y de todos los países de la Región.”

La Sra. CAMPBELL (Barbados) dice que es importante reconocer que las diferencias de los sistemas de salud pueden afectar la interacción de la Organización. Su preferencia, por consiguiente, es mantener la palabra “diferencias”.

El Lic. TOBAR (Argentina) se pronuncia a favor de que se mantenga el requisito de que el candidato domine la situación sanitaria de la región y cita como ejemplos a los candidatos de México y de la Argentina. Recalca también la conveniencia de estar al tanto de las particularidades epidemiológicas de la población en Latinoamérica. Asimismo, está de acuerdo en la diferencia de matiz entre los términos “financiero” y “económico” y se expone sobre la forma de sustentar los sistemas nacionales de salud y la economía de la salud, disciplina que a su juicio se ha desarrollado significativamente, así como sobre los conocimientos con los que el candidato debería contar al respecto.

El Dr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Cuba) reitera su deseo de que se mencionen dos aspectos, el de la sensibilidad y el respeto por la diversidad cultural, social política y económica de los países de la Región, y está de acuerdo en la conveniencia de que se conozcan los sistemas de salud y la realidad epidemiológica, los aspectos económicos y financieros y los diferentes modelos de atención de la región. Si bien es imposible que un candidato cuente con conocimientos pormenorizados de todo, sería idóneo que tuviera aptitudes de dirección en el campo de la salud y contara con conocimientos generales. Apoya la propuesta de Barbados y de Argentina.

La Dra. SEALEY (Gerente del Área de Planificación, Presupuesto por Programas. y Apoyo a Proyectos) propone, considerando los puntos de vista expresados, que el segundo párrafo sugerido deberá leerse: “conocer la situación sanitaria regional y la amplia gama de sistemas de salud que existen en la Región.”.

El PRESIDENTE señala que hay acuerdo en el Grupo de Trabajo respecto de esos dos párrafos.

- “5. demostrar un fuerte compromiso con la labor de la OPS.
6. estar en buen estado físico, como se requiere de todos los funcionarios de la Organización.
7. dominar uno de los idiomas oficiales y tener un conocimiento práctico de otro.”

La Sra. DICKINSON (Canadá) sugiere que se añada en un octavo párrafo una declaración de intereses personales o se demuestre que no existen conflictos de intereses.

El PRESIDENTE reconoce que eso estaría de acuerdo con los procedimientos que se emplean habitualmente en Canadá, Estados Unidos y posiblemente otros países de la Región, según los cuales los funcionarios de gobierno y políticos de alto nivel firman una declaración al asumir el cargo.

El Sr. ABDOO (Estados Unidos de América) sugiere que en vez de añadir un octavo párrafo, podría ser mejor introducir la declaración sobre el conflicto de intereses como condición al comienzo del artículo.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) dice que podrían presentarse problemas con una declaración de intereses. Las normas que se aplican internamente, después del nombramiento, son muy específicas en cuanto a los intereses personales y financieros en la labor de la Organización. Si se aplican desde un principio para los candidatos, los Estados Miembros tendrían que verificar la declaración, junto con el currículum vitae y otros documentos, porque eso no lo puede hacer la Secretaría. La otra posibilidad sería exigir buena conducta moral o ética, además de un buen estado físico, aunque otra vez se presenta el problema de la corroboración. No obstante, es importante fijarlo como requisito previo a nivel del país.

El Dr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Cuba) clarifica que los aspectos que se están debatiendo aluden a los criterios enmarcados en la presentación de candidaturas, y no en la selección misma. Está de acuerdo en que un criterio para la presentación de candidatos es que los mismos estén en buenas condiciones físicas y sean respetuosos del código de ética vigente en la Región, sin embargo no considera que en esta etapa deba hacerse mención al conflicto de intereses, requisito que debería dejarse para la elección del Director.

La Dra. SEALEY (Gerente del Área de Planificación, Presupuesto por Programas. y Apoyo a Proyectos) dice que el hecho de establecer que los candidatos deben estar dispuestos a firmar las declaraciones de la OMS y de la OPS, las cuales serán corroboradas por el país, es una manera de informar a todos que, si eso no es aceptable, no se podrá seguir adelante con la candidatura.

El Sr. de ARAÚJO FERREIRA (Brasil) opina que incumbe a la Secretaría adoptar una decisión final y que es muy difícil lograr una redacción en el seno de un grupo tan grande. Sostiene que en el debate se hace demasiado hincapié en el perfil del candidato en el ámbito internacional, pero que no conviene perder de vista el perfil personal a nivel local. Agrega que convendría guardar un orden, pasando de los requisitos a nivel local en materia de formación, publicaciones realizadas y demás elementos, a los de ámbito internacional, y que no todos los puntos deberían recoger la condición alusiva a la esfera internacional.

El PRESIDENTE dice que es evidente que el tema tendrá que tratarse nuevamente en una reunión futura o en el Comité Ejecutivo. Entretanto se le pedirá a la Secretaría que prepare un texto apropiado.

### **Elección del Director interino—Artículo 21 de la Constitución**

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) dice que el Artículo 21, párrafo A, de la Constitución prescribe que en caso de renuncia, incapacidad o deceso del Director, el Director Adjunto deberá asumir sus funciones hasta la próxima reunión del Consejo, que entonces elegiría a un Director interino. La inquietud de la Secretaría es asegurar que la elección del Director interino sea compatible con las reglas que se están

redactando actualmente para la elección del Director. En caso de renuncia o incapacidad seis meses antes de la sesión del Consejo, el proceso puede fácilmente transferirse de un Cuerpo Directivo a otro. Sin embargo, si ocurre dentro de los seis meses previos habrá que utilizar otro mecanismo, y el Grupo de Trabajo tendrá que considerar las posibles opciones, que incluyen, entre otras: acortar los períodos, eliminar algunos pasos del proceso o posponer la reunión del Consejo para poder contar con los seis meses de preparación.

El PRESIDENTE dice que, según recuerda, la elección del Director interino no figura en las atribuciones del Grupo de Trabajo; el tema tendría que tratarse en otro contexto.

El Sr. ABDOO (Estados Unidos de América) sugiere que la manera más fácil de proceder es que la Secretaría plantee la mejor opción para que el Grupo de Trabajo tenga algo definitivo con que trabajar.

El Dr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Cuba) está de acuerdo en que la Secretaría formule una propuesta. Estima que se trata de elegir un Director Interino por una situación excepcional y que, según lo previsto en el Artículo 21, el Director Adjunto entra en funciones temporalmente y hasta la siguiente reunión del Consejo, ocasión en la que se elegiría un Director interino. Agrega que se trataría de un Director interino que ejercería hasta que se eligiera al Director de la Organización, de conformidad con el proceso de elección del Director.

La Dra. SÁENZ MADRIGAL (Costa Rica) coincide en que la Secretaría formule una propuesta, pero considera necesario que se recojan los cambios sometidos a debate y acordados en el curso de la presente reunión.

La Dra. RADIX (Granada) y la Sra. DICKINSON (Canadá) sugieren que como el Director interino se eligió anteriormente de la misma manera que el Director, tendrían que darse circunstancias realmente excepcionales para justificar una reunión extraordinaria del Consejo y así puedan observarse todos los plazos necesarios.

La Dra. SEALEY (Gerente del Área de Planificación, Presupuesto por Programas. y Apoyo a Proyectos) dice que tendrá que ser una reunión especial de la Conferencia Sanitaria, que es el órgano que elige al Director.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) dice que se trata de un tema fundamental que tiene que ver con la elección del Director y por consiguiente se clasifica dentro de la competencia del Grupo. Por consiguiente, como fue sugerido, la Secretaría prepararía opciones específicas que serían consideradas por el Grupo de Trabajo.

El Sr. de ARAÚJO FERREIRA (Brasil) se despide y anuncia que su país seguirá estando representado en la reunión.

El PRESIDENTE agradece al delegado de Brasil su contribución al trabajo del Grupo.

### **Candidatos que son funcionarios de la Organización**

El PRESIDENTE dice que el borrador que se presentó al Grupo de Trabajo es una adaptación a los requisitos de la OPS del Artículo 4 del Reglamento Interno del IICA.<sup>1</sup> Ese y otros textos deberán ser analizados más detalladamente y con más tiempo por la Secretaría

---

<sup>1</sup> Ver Anexo

para que sean compatibles con la Constitución y otra normativa. El Grupo de Trabajo podría examinar el borrador detalladamente en la presente reunión, o presentarlo como modelo para considerarlo posteriormente.

El Dr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Cuba) está de acuerdo en que la Asesora Jurídica revise el texto a fin de que el mismo se ajuste a los debidos términos, y que ulteriormente de someta a debate en la siguiente reunión, en la que se analizaría de forma pormenorizada.

La Dra. SÁENZ MADRIGAL (Costa Rica) coincide en la necesidad de lograr un texto jurídicamente aceptable en el que se recojan las modificaciones que se han debatido en el seno de la reunión. Agrega que se debería estar dispuesto a introducir nuevas modificaciones en caso de considerarse menester, y que enmiendas a ciertos elementos podrían dar lugar a nuevas enmiendas. Subraya la necesidad de que se evite postergar continuamente el análisis de cuestiones sustantivas que es preciso resolver, evitando recargar el orden del día de las reuniones posteriores subsiguientes.

El PRESIDENTE dice que es poco probable que el Grupo de Trabajo alcance consenso respecto de ese documento y otros documentos importantes en el tiempo restante, habida cuenta de que se requiere realizar un considerable análisis detallado. Sin duda, será necesario organizar una tercera reunión antes del Comité Ejecutivo.

La Dra. RADIX (Granada) dice que el Artículo se analizó con detalle el día anterior y solo es necesario examinar el texto entre corchetes que figura en el párrafo 4.4, lo cual puede hacerse en la presente reunión.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE, pasando al párrafo 4.4, recuerda que el problema señalado el día anterior se refería a decidir el momento en que un candidato comienza oficialmente su campaña.

La Dra. RADIX (Granada) propone suprimir el primer texto entre corchetes, habida cuenta de que el período de candidatura se comprueba fácilmente.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) pregunta si el período de candidatura debe ser cuando el Presidente del Comité Ejecutivo recibe las candidaturas o cuando la Secretaría envía los currículos a los Estados Miembros.

La Dra. RADIX (Granada) dice que, según su interpretación, cuando se reciben las candidaturas.

El Sr. ABDOO (Estados Unidos de América) pregunta si la información se considera privilegiada o secreta antes de enviarse.

La Dra. JIMENEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) dice que la candidatura se hará pública y que es probable que el Estado Miembro no la considere confidencial, aunque la cuestión está abierta a interpretación.

El Lic. TOBAR (Argentina) rememora la elección precedente y pone por ejemplo el caso del candidato de Costa Rica, que fue retirado por ese país. En tal sentido, pregunta cuál sería el plazo que se establecería para que un país pudiese retirar su candidato. En su opinión sólo debería permitirse antes del cierre formal de la presentación de candidaturas.

El PRESIDENTE dice que un candidato puede retirarse en cualquier momento y que esta cuestión no es pertinente.

El Lic. TOBAR (Argentina) aclara que al cerrarse la presentación de candidaturas no debería estar permitido retirar los candidatos, y que dicha posibilidad no debería ser factible en cualquier momento.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) dice que, si bien las candidaturas pueden retirarse en cualquier momento, el candidato tiene la responsabilidad de declarar su candidatura y retirarse de la Organización hasta que el proceso de elección concluya o su gobierno retire la candidatura. En su opinión, es preferible que se haga cuando el Presidente del Comité reciba la candidatura oficial.

El Dr. LAMY (Gerente del Área de Gobernanza, Políticas y Alianzas) recuerda que se ha hablado de la fecha de la presentación de candidaturas al Presidente del Comité Ejecutivo y, por la otra, la del envío de la lista definitiva del Presidente del Comité Ejecutivo a los Estados Miembros, fecha que considera la más adecuada.

El PRESIDENTE dice que disiente de la Asesora Jurídica. Los candidatos internos estarán al tanto de la candidatura antes de que esta se le comunique al Presidente y deberán estar preparados para tomar licencia a partir de ese momento.

El Dr. KEAN (Director del Departamento de Gobernanza de la OMS) dice que en la OMS las candidaturas se envían en sobre sellado y confidencial al Presidente del Consejo y se consideran confidenciales incluso en la etapa de traducción y hasta el momento que se envían a los Estados Miembros, a fin de evitar que se den a conocer antes de tiempo.

Cualquier indicio de que un candidato interno deja su trabajo en la Organización equivaldría a anunciar su candidatura antes que las de los demás.

La Sra. DICKINSON (Canadá) dice que aun cuando el Grupo de Trabajo acordó el día anterior que la recepción de candidaturas se cerrara el 1 de mayo, aún no fija la fecha de envío de los currículos. En aras de la coherencia, quizá sea necesario exigir a los candidatos internos que tomen licencia a partir del momento en que se presenten los currículos a los Estados Miembros, lo cual podría hacerse el 1 de junio, considerando que es necesario traducirlos.

*Así queda acordado.*

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) observa que entonces debe hacerse alguna mención sobre la confidencialidad en el documento. El resto del texto entre corchetes se refiere a una de las esferas que la Oficina debe analizar más detenidamente y no es necesario entablar una deliberación al respecto en la presente reunión. En el párrafo 4.7, la palabra “consultores” se ha dejado para indicar que los tipos de contratos que la OPS está considerando serán equivalentes a los de los consultores del IICA.

El PRESIDENTE dice que, con esa condición, el texto se dejará con la Asesora Jurídica para que se trabaje más sobre él.

La Dra. SÁENZ MADRIGAL (Costa Rica) está de acuerdo en suspender el debate sobre el documento y desea saber cuál es el lapso propuesto por la Asesora Jurídica a tal fin.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos), al exponer los detalles del trabajo que será necesario realizar, dice que debido a otros compromisos y al trabajo

intenso que se realizará durante la semana sobre los distintos textos del Grupo de Trabajo, transcurrirían por lo menos tres semanas antes de que sea posible disponer del texto.

El PRESIDENTE dice que ese plazo es aceptable. Una vez finalizados, los textos deberán transmitirse a la Secretaría para que esta los envíe a los Estados Miembros y Estados Participantes y sean colocados en el sitio web.

Pasando a los puntos que requieren confirmación, dice que el Grupo de Trabajo acordó el día anterior que no es necesaria una **descripción del puesto de Director**; solo habría descripciones para los puestos de Subdirector, Director Adjunto y Director de Administración, que la Oficina estaba preparando. México indicó que también es necesario debatir sobre el método de contratación o nombramiento para esos puestos. Sin embargo, no hay oportunidad de debatir ese asunto en la presente reunión.

Con respecto a que **no se contrataran delegados**, se propuso que no debía permitirse la contratación durante los tres meses anteriores y posteriores a la elección.

La Dra. SEALEY (Gerente del Área de Planificación, Presupuesto por Programas y Apoyo a Proyectos) señala que no habría ninguna indicación de favores a cambio de votos en los tres meses previos a la elección.

El PRESIDENTE dice que cualquier contratación que se realice en los tres meses previos a la elección deberá examinarse atentamente.

La Dra. SEALEY (Gerente del Área de Planificación, Presupuesto por Programas y Apoyo a Proyectos) dice que, teniendo presente que la contratación dura alrededor de seis

meses, cualquier persona contratada debidamente en los tres meses previos a la elección no podría ser delegada durante ese período.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) dice que la contratación de funcionarios es un proceso largo y supone un compromiso a largo plazo. Según su entendimiento, la inquietud del Grupo se refiere en parte a la contratación de consultores y funcionarios temporeros, que puede llevarse a cabo de forma rápida. Sin embargo, por la misma naturaleza de tales contratos, ni a un consultor ni a un funcionario se le permitiría representar a un Estado Miembro al mismo tiempo. Por otro lado, no hay ningún impedimento para que una persona sea contratada en los tres meses previos a la elección y luego forme parte de una delegación.

El Sr. ABDOO (Estados Unidos de América), considerando esa explicación, propone que se impongan restricciones a las contrataciones durante los seis meses posteriores a la elección, en lugar de durante los tres meses previos y posteriores.

La Dra. SÁENZ MADRIGAL (Costa Rica) pide aclaración con respecto a la disposición sometida a debate, en particular, con respecto a que no se permitiría la contratación de delegados que hubiesen asistido a la Conferencia Sanitaria Panamericana en los tres meses anteriores o posteriores a la elección del Director. Le interesa que se aclare cuál es la situación con respecto a los Ministros, que son delegados pero que, por su condición de ministros, no pueden haber sido contratados.

El PRESIDENTE responde que la regla se aplicará a toda la delegación y que no tiene conocimiento de que no se puedan contratar ministros.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente de Área de Asuntos Jurídicos) dice que no se pueden contratar ministros mientras estén en funciones, pero que sí se han contratado posteriormente.

La Dra. SÁENZ MADRIGAL (Costa Rica) estima que se plantea una situación difícil y que es menester aclarar si en el grupo de los delegados se está incluyendo o no a los ministros. Estima que no será posible controlar el plazo de tres meses relativo a la contratación y, a su entender, la contratación es incompatible con el ejercicio de cargos ministeriales. Además, expresa sus reservas en relación con algunos de los puntos que se están planteando.

El PRESIDENTE responde que dependerá de la naturaleza del contrato y que sabe de casos en que miembros activos de los ministerios de salud han sido contratados o han tenido oportunidad de presentar su candidatura para ocupar puestos de tiempo completo o asesorías a corto plazo.

La Sra. DICKINSON (Canadá) propone hacer más explícita la regla y que esta se aplique a los puestos de tiempo completo y corto plazo en cualquier capacidad.

*Así queda acordado.*

El Lic. TOBAR (Argentina) opina que debería estipularse que todo candidato a delegado no podría haber mantenido relación contractual con la Organización al menos durante los seis meses anteriores a su designación como delegado. Su país había propuesto que esta condición se incluyese en el Código de Ética a fin de que automáticamente afectara a quienes mantenían una relación de dependencia con la Organización y posteriormente se presentaban como candidatos a delegados.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) señala que posiblemente debería incluirse como una norma dentro del Reglamento del Personal, en donde hasta la fecha no se cuenta con disposición alguna al respecto. Agrega que se debería estudiar pues existe muy diversas situaciones en relación con la elección de candidatos.

El Dr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Cuba) aduce que la falta de suficiente información sobre este punto no permite lograr un consenso. Alude a las actas de la reunión precedente y cita una propuesta planteada por México, agregando que sería conveniente solicitar al delegado de dicho país que fundamentara la propuesta.

El Sr. ABDOO (Estados Unidos de América) dice que su delegación apoya la propuesta de México y que puede aceptar el lenguaje propuesto.

El PRESIDENTE dice que el lenguaje es el mismo que se usa para los fondos discrecionales y los viajes, y que es una disposición que permite velar por la transparencia y evitar acusaciones de injusticias. Es poco probable que México pueda proporcionar información adicional que contribuya a resolver el problema.

La Dra. SÁENZ MADRIGAL (Costa Rica) sostiene que este aspecto ya fue debatido en la reunión relativa a la OPS en el siglo XXI y que lo que se pretende es lograr contar con un mecanismo más transparente. Se había convenido que ningún delegado podría ser elegido sin que hubiesen mediado tres meses desde la celebración de la Conferencia Sanitaria. Recuerda también que fue a instancias de México que el tema se había sometido a debate, y que 18 países se habían mostrado a favor de que se mejorara la transparencia.

El Dr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Cuba) observa que trataba de recordar los fundamentos de la propuesta original, y cita las palabras con que el delegado de México había fundamentado la adopción de esta medida. Subraya que para evitar arreglos de conveniencia era recomendable evitar que alguien pudiese ser contratado por la Organización antes de que hubiesen transcurrido seis meses de la elección del Director.

El PRESIDENTE observa que, según esa explicación, hay consenso en favor de que se impongan restricciones durante los seis meses posteriores a la elección, pero no antes de esta.

Con respecto a los **viajes**, confirma que el Grupo de Trabajo acordó que no es necesario congelar los viajes oficiales antes de la elección porque las reglas que rigen la licencia contemplan esa situación.

Con respecto al **uso de los fondos discrecionales**, el Grupo de Trabajo acordó que sería más apropiado implantar un mecanismo de supervisión que imponer restricciones. Dicha postura se redactó en estos términos: no se instituirá una congelación de la utilización de los fondos discrecionales inmediatamente antes o después de la elección; en vez de ello, se implantará un mecanismo de supervisión interno o externo durante el año de la elección.

La Dra. RADIX (Granada) expresa inquietud en cuanto a que el plazo no está lo suficientemente claro.

El PRESIDENTE propone un período de seis meses en relación con la contratación.

La Sra. DICKINSON (Canadá) recuerda que la propuesta del día anterior consistió en que se dispusiera de un informe en marzo y un informe del auditor en mayo, pero que no

se mencionó el período comprendido entre mayo y septiembre. Es necesario que se presente algún tipo de informe sobre los gastos correspondientes a los cuatro meses previos y a los tres o seis meses posteriores a la elección.

El Sr. ABDOO (Estados Unidos de América) argumenta que la presentación de informes debe hacerse después de que tenga lugar el hecho. Por lo menos tres meses antes de la elección, debe implantarse un mecanismo de supervisión activo que impida al Director Interino movilizar fondos; dicho mecanismo debe permanecer en funcionamiento otros tres o seis meses más después de la elección.

La Dra. SEALEY (Gerente del Área de Planificación, Presupuesto por Programas y Apoyo a Proyectos) dice que, habida cuenta de que se acordó que un candidato interno cuya candidatura se presente el 1 de marzo tiene que declararla hasta el 1 de junio, el período que se debe abarcar va de marzo a marzo.

La Dra. RADIX (Granada) dice que los controles no necesariamente están destinados a los candidatos internos y que su finalidad es evitar que se utilicen los fondos discrecionales a disposición del Director, del Director Adjunto durante el período de licencia del Director y del Director nuevamente, ya sea que reanude sus funciones o un Director nuevo ocupe el cargo.

La Dra. SEALEY (Gerente del Área de Planificación, Presupuesto por Programas y Apoyo a Proyectos), con el apoyo del Sr. ABDOO (Estados Unidos de América), dice que la persona que ocupa el puesto puede presentarse como candidato a más tardar el 1 de marzo, pero que el hecho no puede hacerse público sino hasta el 1 de junio. Por consiguiente, se

debe implantar algún mecanismo que funcione en ese período y durante el período en que el Director Interino esté a cargo.

El PRESIDENTE dice que el Grupo de Trabajo parece coincidir en que el plazo debe abarcar de marzo a marzo.

El Grupo de Trabajo acordó que la **convocatoria para la presentación de candidaturas** se publicara el 1 de marzo. En la convocatoria figurarían los criterios en que los países habrán de basarse para presentar candidatos, así como las directrices para la preparación de los currículum vitae. La fecha límite para la presentación de candidaturas sería el 1 de mayo y los currículum vitae se enviarían a los Estados Miembros el 1 de junio. Las candidaturas se presentarían al Presidente del Comité Ejecutivo en un sobre sellado y confidencial.

El Dr. KEAN (Director del Departamento de Gobernanza de la OMS) señala que si no hay ningún mandato que indique que la Conferencia Sanitaria Panamericana debe celebrarse en septiembre, en algún momento podría suscitarse confusión en cuanto a las fechas.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos) sugiere que quizá convenga más fijar las fechas límite conforme al número de meses previos a la Conferencia.

El PRESIDENTE advierte de que será necesario aclarar si la fecha límite es al comienzo o al final del mes en cuestión.

La Sra. DICKINSON (Canadá) señala que lo mejor será adoptar la práctica que se sigue en otras regiones de la OMS en cuanto al período de seis meses, y agregar una nota a

pie de página para indicar el plazo acordado sobre la base de las fechas en que tradicionalmente se celebra la Conferencia.

El Sr. ABDOO (Estados Unidos de América) sugiere que otra posibilidad es indicar el número de días que hay antes de la elección.

La Dra. JIMÉNEZ (Gerente del Área de Asuntos Jurídicos), en respuesta a una pregunta de la Dra. RADIX (Granada), indica que es posible redactar un solo documento, titulado “El proceso de elección”, en el que se proporcionen todos los detalles necesarios, conforme las deliberaciones, y el cual podría incluirse en la convocatoria para la presentación de candidaturas.

El PRESIDENTE propone que la Oficina modifique el texto conforme las sugerencias del Grupo de Trabajo. En respuesta a una pregunta formulada por la Sra. DICKINSON (Canadá), confirmó que en un párrafo aparte se señalará que los currículum vitae se enviarán el 1 de junio.

El Grupo de Trabajo quiere que quede claro que solo se podrá presentar **una candidatura por país**. Quizá sea necesario cambiar la referencia al 1 de mayo como fecha límite para uniformar el lenguaje utilizado en otras partes del texto.

Se celebrará **un foro** en torno a la sesión del Comité Ejecutivo que tiene lugar en junio, al objeto de dar la oportunidad a los candidatos a que presenten sus plataformas. Se invitará a todos los Estados Miembros y a las Organizaciones No Gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OPS a asistir y formular preguntas para conocer a los candidatos. Siempre que sea posible, se utilizarán medios de la tecnología moderna para

facilitar una participación amplia; las transcripciones literales de las ponencias y debates se enviarán a todos los Estados Miembros y se colocarán en el sitio web. Se están preparando otros pormenores relacionados con el foro, como la duración del período de preguntas y respuestas y la forma en que estas habrán de plantearse. Las observaciones sobre ese punto deberán presentarse antes de la próxima sesión del Comité Ejecutivo. Se acordó que **la votación se mantendría secreta.**

## **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

Tras algunas deliberaciones, se acuerda que, debido a la falta de tiempo, el punto 10 del orden del día (La relación de la OPS con otras Reuniones Ministeriales) se considerará en una fecha posterior. Se **acuerda** además que, debido al apretado programa de reuniones de la OPS, el volumen de trabajo de la Oficina y los compromisos de los Estados Miembros, la siguiente etapa de trabajo se llevará a cabo por videoconferencia durante el último fin de semana de abril de 2006. Si debido a dificultades de carácter técnico o de otro tipo esto no es posible, el Grupo de Trabajo se reunirá por última vez el 12 y 13 de junio, es decir, una semana antes del Comité Ejecutivo; entretanto, los documentos se colocarían en el sitio web para su examen y la formulación de observaciones al respecto.

## **PUNTO 12: CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

Tras el habitual intercambio de fórmulas de cortesía, el PRESIDENTE declara clausurada la reunión.

*Se levanta la sesión a las 5.10 de la tarde.*

## ANEXO

### DE LOS CANDIDATOS QUE SON DE LA ORGANIZACIÓN

- 4.1 Para los propósitos de este Artículo, el Director que presente a la reelección, los funcionarios de la Organización y cualquier otra persona que tenga una relación laboral con la Organización que haya sido postulada o que de otra manera se postule al cargo de Director deberá incluirse bajo la designación de “Candidato Interno”.
- 4.2 Según lo dispuesto en el Artículo ... Reglamento de ... , ningún Candidato Interno podrá hacer uso directo o indirecto de su cargo en beneficio de su candidatura.
- 4.3 En la promoción de su candidatura, todo Candidato Interno se abstendrá de comunicar a persona alguna cualquier información de carácter reservado, confidencial o privilegiada o usar esa información en provecho propio.
- 4.4 Los Candidatos Internos al cargo de Director deberán renunciar o tomar una licencia de la Organización [una vez que empiecen abiertamente a hacer campaña para nominarse] [una vez que sean postulados como Candidatos conforme a este Reglamento]. El período de licencia se extenderá hasta la elección o hasta el momento en que el Candidato Interno retire su postulación. El Candidato Interno podrá tomar una licencia sin goce de sueldo, o a su elección, podrá agotar cualquier licencia anual acumulada con goce de sueldo acreditada a su favor antes de tomar una licencia sin goce de sueldo. [El Candidato que opte por tomar la licencia y cuyo contrato no venza durante el período en que esté de licencia, tiene derecho a regresar a su puesto en la Organización a un nivel igual al nivel que tenía antes de tomar tal licencia si su candidatura no fue exitosa] [excepto para el Director] [a un nivel que está de acuerdo con su experiencia y antecedentes]
- 4.5 El Director observará de forma estricta los requisitos de las Secciones 4.2 y 4.3 de este Reglamento, así como los Artículos ... , durante todo el período que antecede a la elección.
- 4.6 Con el propósito de conservar la independencia y la imparcialidad inherente a sus condiciones de personal de un organismo público internacional, y para asegurar el mantenimiento de un plano de igualdad en la elección del Director, el personal de la Organización, tal como se define en el Artículo ... , no participará en actividades de campaña a favor de ni apoyarán de alguna manera a ningún candidato postulado al cargo del Director.
- 4.7 Las personas definidas bajo el Artículo ... (consultores) no participarán en actividades de campaña a favor de ni apoyarán de alguna otra manera a ningún candidato postulado al cargo de Director. El incumplimiento por parte de un consultor de las disposiciones será considerado una violación del contrato del consultor y causa justificada para darlo por terminado.
- 4.8 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Artículo será considerado falta grave de conducta y resultará en la aplicación de una medida disciplinaria, que podrá incluir la destitución sumaria, de acuerdo con el Reglamento de Personal pertinente.